



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
Y
INSTITUTO DE ALTA GERENCIA**

Reunidos, de una parte, **Dr. PEDRO MIGUEL ANGULO ARANA**, Decano del ilustre Colegio de Abogados de Lima (Perú), con domicilio en la Avenida Santa Cruz 255, distrito de Miraflores, departamento y provincia de Lima, y de la otra parte **Dr. PINKAS JOSE FLINT BLANCK**, Director del Instituto de Alta Gerencia, con domicilio en Jr. Sucre 198 distrito de Miraflores departamento y provincia de Lima, bajo los términos y condiciones siguientes:

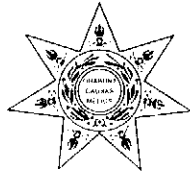


EXPONEN

I. Que en función de su naturaleza y objetivos, el Instituto de Alta Gerencia y el Colegio de Abogados de Lima, están llamados a desempeñar un papel fundamental de capacitación cultural.

II. Que el Instituto de Alta Gerencia y el Colegio de Abogados de Lima, tienen campos culturales y científicos de interés común, por todo lo cual es voluntad de ambas instituciones el promover e intensificar sus relaciones a fin de favorecer culturalmente a los agremiados.

III. Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas.



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

Por todo ello deciden concertar un convenio de colaboración entre ambas instituciones, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Desarrollar la realización de estudios y proyectos académicos de capacitación y especialización en temas de interés común, previa coordinación con el CAL.

SEGUNDA. Promover la publicación de trabajos de investigación sobre temas de mutuo interés para el Instituto de Alta Gerencia y el Colegio de Abogados de Lima

TERCERA. Potenciar la difusión de cursos, seminarios, diplomados, talleres entre otros por la página web del Cal, correos masivos, bombermeig, focebook, ms, Twiter, así como la distribución de trípticos, volantes y colocación de paneles, en las diferentes sedes del Cal.

CUARTA. Los gastos económicos como: los trípticos, volantes, material de publicidad, paneles entre otros, estarán a cargo del Instituto de Alta Gerencia.

QUINTO. Articular sistemas de prestación mutua de servicios, así como la cooperación conjunta para el fomento de un mejor servicio a la sociedad.

SEXTO. Fomentar la colaboración entre el Instituto de Alta Gerencia, para la organización conjunta de actividades culturales, así como para la utilización de las instalaciones del CAL, que para tal fin dispongan ambas partes. Teniendo en consideración que los pagos realizados por los agremiados se repartirán en 50% de ingresos para cada una de las partes.



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

SEXTA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de un año, renovable automáticamente por un período indefinido, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo (por escrito) en contra al menos (3) tres meses antes de la fecha de conclusión del mismo.

OCTAVA. Ambas partes acuerdan llevar a buen término los compromisos que derivan del presente convenio que no hayan concluido en el momento en que expire su validez.

NOVENA. Para el correcto desarrollo del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento integrada por un representante del Instituto de Alta Gerencia y por parte del Ilustre Colegio de Abogados de Lima (Perú), el Decano o persona en quien delegue.

DECIMA. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES Y RESOLUCION DE CONVENIO

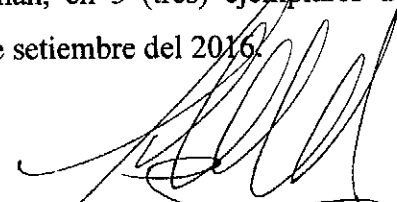
Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido, a cuyas estipulaciones se someten.

En aquello no estipulado en el texto del convenio y sus documentos, se realizará una reunión entre las partes a fin de llegar a un acuerdo conjunto.

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes previa comunicación escrita y válidamente notificada.

Para constancia de lo estipulado, las partes firman, en 3 (tres) ejemplares de idéntico contenido y validez, en la ciudad de Lima, el 08 de setiembre del 2016.


POR EL INSTITUTO DE ALTA GERENCIA
DIRECTOR
Dr. PINKAS JOSE FLINT BLANCK


POR EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA (PER
DECANO
PEDRO MIGUEL ANGULO ARANA